



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS, EN SU EDICIÓN 2024.

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 30 de octubre de 2024, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de marzo de 2024 (BORM nº 76 de 03/04/2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, en su edición 2024.

**SEGUNDO.-** La convocatoria tiene una dotación máxima estimada por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), concediéndose con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de octubre de 2024, el órgano instructor elevó informe propuesta definitiva de concesión de subvenciones de Ayudas a la Producción de Artes Escénicas para 2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección





General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, el órgano instructor procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 24 de junio de 2024.

**TERCERO.-** Mediante Resolución del Director General del ICA de 24 de julio de 2024, fue designada la Comisión de Valoración de los proyectos solicitantes, quedando integrado por:

- Presidente: Jose Francisco Burgos Fernández (programador artístico del Auditorio Víctor Villegas).
- Vocal uno: Rocío Sánchez Oliveira (representante designado por La Red española de Teatros, Auditorios, Circuito y Festivales de titularidad pública).
- Vocal dos: Juan Antonio Cerón García (representante de los teatros públicos de la Región de Murcia).
- Vocal tres: Alfredo Zamora Hernández (representante designado por MurciaaEscena).
- Vocal cuatro: Encarna Illán Alemán (representante designado por la ESAD).
- Vocal cinco: Sergio Porlan Soler, coordinador Centro Párraga.

Actuando en calidad de Secretaria: D<sup>a</sup>. María del Mar Navarro Barba, Técnico Promoción Cultural del ICA, con voz pero sin voto.

**CUARTO.-** A la vista del Acta de la Comisión de fecha 13 de septiembre de 2024, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la convocatoria, el instructor procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en





consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 5 y límites recogidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Se establece que cada solicitante podrá presentar un único proyecto, no pudiendo superar la ayuda el 50% del total del coste de desarrollo del proyecto, tomando como referencia de este el presupuesto estimativo que se presenta anexo a la solicitud. Procediendo el instructor en su propuesta provisional de 23 de septiembre de 2024 a individualizar el importe de la ayuda en función del acta emitida por la Comisión.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” la propuesta provisional fue notificada, mediante publicación, a los interesados para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes.

Procediéndose a recibir las alegaciones de los solicitantes: Manuel Rodríguez de Vera Mouliá (Zarco Teatro), Rocío Rodríguez Hernández (Cía. Deconné), Joaquín Jesús Tomás Pérez (La Púa Escénica) y Proyectos Pupaclown SL, en esencia solicitando la revisión de los méritos aportados y revaluación de los determinados apartados de los criterios de valoración, por lo que procediéndose a dar traslado a la Comisión, ésta emite sendos informes fechados el pasado 28 de octubre, de lo que, resumidamente, procedo a dar cuenta en los siguientes términos:

- Revisada la alegación de Proyectos Pupaclown SL, se aprecia, la existencia de un error material involuntario en la documentación inicialmente elevada a la Comisión Evaluadora relativa al número de espectáculos ajenos al Centro Escénico Pupaclown realizados a lo largo de los ejercicios 2022 y 2023, procediendo a elevar a una necesaria sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 23 de octubre de 2024. En la misma, se acuerda la toma en consideración de las representaciones inicialmente omitidas y relativas a las representadas en el Centro Escénico Pupaclown, y proceder a aplicar la proporcionalidad acordada para todos los concurrentes asignando el máximo de puntos (8 puntos) al profesional que hubiese realizado la cantidad más alta de representaciones en los últimos dos años. Fruto de ello del total inicial de 20, se eleva el número a 156, resultando la siguiente puntuación:

11/11/2024 14:35:46

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e6a12049-a031-df77-1d94-0050569b34e7



A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 45 puntos)	B) TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	C) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 8 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 12 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.
38,5	10	12	8	0	0	68,5

• Revisada la alegación de Joaquín Jesús Tomás Pérez (La Púa Escénica), la Comisión Evaluadora aclara que el apartado de experiencia artística del equipo, se otorgada del siguiente modo:

- Formación teatral y trayectoria del director: 4 puntos
- Formación y trayectoria del equipo técnico: 3 puntos
- Formación y trayectoria de los intérpretes: 4 puntos

En relación con el criterio del número de actuaciones llevadas a cabo en los dos últimos años tanto en Murcia como fuera de la Región, se evalúa de manera objetiva en concurrencia con el resto de profesionales solicitantes, obteniendo 1 punto por las actuaciones llevadas a cabo en la Región de Murcia y 0 puntos por las realizadas fuera de la región. Resultando de aplicación la valoración numérica que establece el número de actuaciones sin que pueda tenerse en cuenta otro supuesto de valoración en la puntuación de este apartado y siempre comparativamente al respecto del número de actuaciones acreditadas por el resto de profesionales. Por todo ello la Comisión ratifica la puntuación inicial del alegante de 53,62 puntos.

• Revisada la alegación de Rocío Rodríguez Hernández (Cía. Deconné), la Comisión ratifica la puntuación de 66,85 puntos otorgada inicialmente, y manifiesta la aplicación colectiva y de manera proporcional en función del número de compromisos de actuaciones confirmadas (obligatoriamente mínimo seis actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia) de los 10 puntos que valoran el *Plan de explotación*. Siendo los compromisos de 6 actuaciones confirmadas en la declaración responsable (Anexo VI), según artículo 9.1 apartado i), la única cifra que tuvo en cuenta la Comisión para valorar este apartado, considerando que es el documento que da fe de los compromisos adquiridos, sin llegar a valorar que en el resto de documentación del proyecto pudiera indicarse.





En relación con la valoración del apartado “Calidad, interés e innovación del proyecto presentado”, se procede a desglosar la puntuación obtenida por la solicitante:

- Contenido del proyecto en su conjunto: 10 puntos
- Escenografía: 5 puntos
- Formación teatral y trayectoria del director: 6 puntos
- Formación y trayectoria equipo técnico: 4 puntos
- Dramaturgia: 5 puntos
- Espacio sonoro: 3 puntos
- Número de intérpretes: 4 puntos
- Formación y trayectoria de los intérpretes: 4 puntos

• Revisada la alegación de Manuel Rodríguez de Vera Mouliá (Zarco Teatro), la Comisión atiende su solicitud de desglose detallado de las valoraciones recibidas por el proyecto “Baldosas”:

- Contenido del proyecto en su conjunto: 9 puntos
  - Escenografía: 4 puntos
  - Formación teatral y trayectoria del director: 6 puntos
  - Formación y trayectoria equipo técnico: 3 puntos
  - Dramaturgia: 4 puntos
  - Espacio sonoro: 4 puntos
  - Número de intérpretes: 4 puntos
  - Formación y trayectoria de los intérpretes: 4 puntos
  - Trayectoria del profesional: 2 puntos
  - Actividad del profesional: 0 puntos
  - Coherencia en la estructura de ingresos y gastos y viabilidad del proyecto: 9 puntos
  - Plan de explotación: 9 puntos
  - Espectáculos y número de funciones en Murcia en 2022 y 2023: 1 punto
  - Espectáculos y número de funciones fuera de Murcia en 2022 y 2023: 0 puntos
- Espectáculo realizado en coproducción: 0 puntos

**SEXTO.-** Habiendo sido emitida acta de la Comisión Evaluadora de 28 de octubre de 2024 y fruto de la estimación de la alegación del interesado Proyectos Pupaclown





SL, y dado el criterio de naturaleza proporcional aplicado por la Comisión a los concurrentes en relación con el punto “*Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria*” (Máx. 8 puntos) por el que se otorga al profesional que hubiese realizado la cantidad más alta de representaciones en los últimos dos años la máxima puntuación. La Comisión procede a recalcular la puntuación de los solicitantes anexando la nueva puntuación a la citada acta.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes integrados en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento, por la totalidad de la misma y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Las ayudas contenidas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia, para cubrir la actividad financiada que se cifra en un **20%**. La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión gratuita de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a





las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes de ayuda incluidas en el **Anexo II** de esta Resolución por indisponibilidad de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

**CUARTO.-** Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir la totalidad de las obligaciones indicadas en el artículo 17 de la convocatoria, a difundir la imagen del apoyo institucional del ICA y la Región de Murcia en todo el proyecto, incluido su estreno, y a justificar en el plazo de **doce meses** a partir de la fecha del estreno de la producción, según los términos indicados en la Convocatoria y en la normativa jurídica aplicable.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia,

(documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López





Región de Murcia

ANEXO I

Solicitantes beneficiarios Ayudas a la Producción AAEE 2024



EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 45 puntos)	B) TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	C) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 8 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 12 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
19P2024	NACHO VILAR PRODUCCIONES SL	Olympics	38,5	10	20	1,19	4,87	5	<b>79,56</b>	26.665,28 €
183P2024	PERIFERIA SC	Bobo	39	10	13	1,95	12	0	<b>75,95</b>	5.655,24 €
05P2024	DADO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL (ALQUIBLA TEATRO)	Lo más hermoso todavía	42	10	19	1,59	0,95	0	<b>73,54</b>	29.635,57 €
34P2024	TEATRO SILFO SL	Historia de una muñeca abandonada	38	10	14	2,46	5,58	0	<b>70,04</b>	8.714,77 €
18P2024	PROYECTOS PUPACLOWN SL (Cía. Pupaclown)	Caperucita Roja	38,5	10	12	8	0	0	<b>68,5</b>	9.216,68 €
16P2024	PRODUCCIONES ALCINA SL (ONÍRICA MECÁNICA)	Verne	37	10	12	1,18	4,21	0	<b>64,39</b>	22.858,45 €
137P2024	ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (CÍA. DECONNÉ)	Cría cuerdos	41	7	15	1,13	0,18	0	<b>64,31</b>	19.030,83 €
20P2024	ALFREDO SÁNCHEZ ÁVILA (LA MURGA TEATRO)	La cigarra y la hormiga, de tela y cartón	33,5	10	15,5	2,21	1,84	0	<b>63,05</b>	3.223,18 €

11/11/2024 14:35:46  
 CEBRIAN LOPEZ, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-607209-0031-4277-104-005056916467





Región de Murcia

ANEXO II

Solicitudes desestimadas Ayudas a la Producción AAEE 2024



EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 45 puntos)	B) TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	C) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 8 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia dos años anteriores a la convocatoria (Máx. 12 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	OBSERVACIONES
22P2024	ADRIÁN QUIÑONES MIÑARRO (Representainment)	Las nueve y cuarenta y tres	38	3	14	2	0,36	5	62,36	SIN CRÉDITO DISPONIBLE
21P2024	GUIMEL A. MARTÍN CONESA (Circuspunto Teatro)	Somos	36,5	10	13	0	0	0	59,5	SIN CRÉDITO DISPONIBLE
171P2024	MANUEL RODRÍGUEZ DE VERA (ZARCO TEATRO)	Baldosas	38	2	18	0,31	0	0	58,31	SIN CRÉDITO DISPONIBLE
173P2024	FLEXIÓN TEATRO SL	Cassandra o el elogio del fracaso	36	2	18	0,15	0,71	0	56,86	SIN CRÉDITO DISPONIBLE
164P2024	JOAQUÍN JESÚS TOMÁS PÉREZ (LA PÚA ESCÉNICA)	Arrullo	39	1	12,5	0,31	0,12	0	52,93	SIN CRÉDITO DISPONIBLE

11/11/2024 14:35:46  
 CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6a7209-a031-4f27-10f4-00505693467

